



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: - MANUEL SALVADOR MUÑOZ DE LA CRUZ

DDO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76 001 31 05 006 2019 00779 01 (104/2023)

AUTO N° 454

Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 99 del 29 de marzo de 2023, proferida por el juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: - ANA MARÍA RESTREPO MEJÍA

DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 011 2021 00491 01 (103/2023)

AUTO N° 453

Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor COLPENSIONES a la sentencia número 263 del 3 de marzo de 2023, proferida por el juzgado Once Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-010-2018-00730-01 (119/2023)

DTE : Roberto Torres

VS. COLPENSIONESi

AUTO N. 467

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 10 de abril de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-005-2016-00568-01 (117/2023)

DTE : RAINALDO BOLIVAR AMAYA

VS. COLPENSIONESi

AUTO N. 465

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 10 de abril de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-010-2017-00201-01 (118/2023)

DTE : Jose Benjamin Tupue Alpala

VS. COLPENSIONESi

AUTO N. 466

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 10 de abril de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-016-2018-00621-01 (111/2023)

DTE : Wilson Serna Arboleda

VS. COLPENSIONES

AUTO N. 459

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

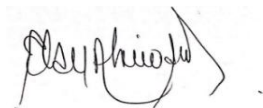
Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-005-2018-00125 -01 (120/2023)

DTE : Cipriano de la Cruz Andrade

VS. COLPENSIONES

AUTO N. 468

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 10 de abril de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-009-2019-00498 -01 (116/2023)

DTE : Bernardo Bolívar Bolaños Bedoya

VS. COLPENSIONES

AUTO N. 464

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-011-2019-00280 -01 (115/2023)

DTE : Gonzalo de Jesús Hernández

VS. COLPENSIONES

AUTO N. 463

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

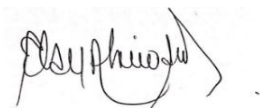
Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-012-2018-00537-01 (114/2023)

DTE : Alberto Ordoñez González

VS. COLPENSIONES

AUTO N. 462

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-012-2020-00543 -01 (122/2023)

DTE : SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES

VS. COLPENSIONES

AUTO N. 470

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-013-2017-00079-01 (113/2023)

DTE : PAOLA ANGELICA TENORIO CARDONA

VS. Premier Invesment SA y Fernando Villegas Arboleda

AUTO N. 461

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-013-2018-00175-01 (112/2023)

DTE : Flavio de Jesús Sánchez Franco

VS. COLPENSIONESi

AUTO N. 460

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

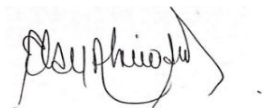
Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-014-2019-00477 -01 (121/2023)

DTE : ALBERTO ANACONA

VS. COLPENSIONES

AUTO N. 469

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

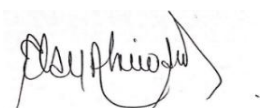
Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-017-2019-00280-01 (110/2023)

DTE : LUIS ALBERTO MENDOZA SERNA

VS. COLPENSIONES

AUTO N. 458

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA OLGA PILLIMUE MOSQUERA

DDO:COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76 001 31 05 009 2022 00619 01 (108/2023)

AUTO N° 456

Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 48 del 3 de marzo de 2023, proferida por el juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JOSE ANGEL SOLIS GONGORA

DDO:COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76 001 31 05 014 2021 00107 01 (100/2023)

AUTO N° 450

Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 48 del 23 de febrero de 2023, proferida por el juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA FRANCO CARDONA
DDO: PATRICIA AMELIA MARCHENA
GONGORA- CARMEN MARCHENA GONGORA
RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2019 00069 01 (101/2023)**

AUTO N° 451

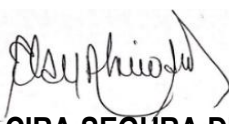
Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto la demandada a la sentencia número 62 del 22 de marzo de 2023, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELIANA MARCELA RUIZ DIAZ
DDO: SUPPLA LOGISTICA INTELIGENTE SA.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2021 00146 01 (102/2023)**

AUTO N° 452

Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la actora a la sentencia número 263 del 14 de diciembre de 202, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA OLIVIA LONDOÑO DE GUEVARA
DDO:COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2022 00192 01 (093/2023)**

AUTO N° 449

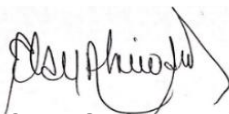
Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 39 del 8 de marzo de 2023, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: - DOLLY ISABEL ARCHILA CABA

DDO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 017 2019 00680 02 (105/2023)

AUTO N° 455

Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 144 del 29 de noviembre de 2022, proferida por el juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FERNANDO DE JESUS ORTEGA VELEZ.
DDO:COLPENSIONES**

APEALCION AUTO Y SENTENCIA

RADICACIÓN: 76 001 31 05 020 2022 00049 01 (109/2023)

AUTO N° 457

Santiago de Cali, catorce (14) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apealción interpuesto por la apoderada judicial de Colpensiones contra el Auto que negó el derecho del interrogatorio de parte al demandante.

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 041 del 21 de marzo de 2023, proferida por el juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Magistrada